

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE
EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA
RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO
DE URUAPAN, MICHOACÁN, CON
LA FINALIDAD DE EVITAR COBRO
EXCESIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ATENERSE A UN AUMENTO RAZONADO
AL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y A
LA TASA DE INFLACIÓN, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO CONRADO PAZ
TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 de febrero de 2025.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Mtro. Conrado Paz Torres, Diputado local por el Distrito XIV, Uruapan Norte, de esta Septuagésima Sexta Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía la siguiente *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución con el objeto de exhortar de manera respetuosa al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con la finalidad de evitar cobro excesivo del impuesto predial y atenerse a un aumento razonado al marco jurídico aplicable y a la tasa de inflación*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como representantes de la sociedad, tenemos la ardua labor de atender y estudiar las diversas inquietudes y necesidades que puedan ser requeridas por los múltiples sectores de la población en el estado de Michoacán.

De conformidad con el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las y los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa, conforme a las leyes. Este principio constitucional no sólo impone una obligación a la ciudadanía, sino que establece un límite claro a la actuación de las autoridades fiscales, quienes deben garantizar que toda contribución respete los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

En el mismo sentido, el artículo 115 constitucional reconoce la facultad de los municipios para administrar libremente su hacienda, pero dicha atribución no es absoluta ni discrecional. El ejercicio de esta potestad debe sujetarse estrictamente a las leyes fiscales aprobadas por los congresos locales, así como a los principios constitucionales que rigen el sistema tributario.

Es puntual señalar que en el municipio que orgullosamente represento existe una inconformidad de pago a las contribuciones, dicha inconformidad ciudadana no se origina en una negativa al pago de impuestos, sino en la exigencia legítima de que dichos cobros sean justos, proporcionales y acordes a la realidad física y económica de los inmuebles. Las y los uruapenses han acreditado, mediante recibos oficiales, que los incrementos aplicados distan de ser moderados, como se ha señalado desde la administración municipal, y que en múltiples casos los montos del impuesto predial se han duplicado e incluso triplicado, alcanzando incrementos reales de hasta el doscientos por ciento.

La determinación administrativa, adoptada por el Ayuntamiento de Uruapan, no sólo contraviene el espíritu de la autorización legislativa otorgada, sino que ha tenido un impacto directo y negativo en la economía familiar de miles de uruapenses, al imponerles una carga fiscal desproporcionada que afecta de manera inmediata su capacidad económica y, en un sentido más amplio, su patrimonio.

Este escenario evidencia una carga fiscal excesiva e injustificada, particularmente si se considera que dichos aumentos se suman a otros incrementos recientes, lo que en conjunto representa una presión económica acumulada que impacta directamente en los ingresos familiares y en la estabilidad financiera de los hogares uruapenses.

Está es una problemática que ha generado un amplio malestar social entre las y los habitantes del municipio de Uruapan, derivada de los incrementos aplicados al impuesto predial durante el presente ejercicio fiscal, los cuales resultan notoriamente superiores al autorizado por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos correspondiente.

Resulta fundamental precisar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la ciudadanía ha sido constante y sostenido. Son precisamente las contribuciones de las y los ciudadanos las que hacen posible la ejecución de obras públicas, el mantenimiento de la infraestructura urbana y la prestación de los servicios municipales. En este sentido, la función del gobierno municipal no es exigir una supuesta “cooperación” adicional, sino administrar con responsabilidad, legalidad y eficiencia los recursos que ya aporta la población.

Se considera por parte de la ciudadanía que estas contribuciones han consideradas como ampliaciones estructurales completas, generando cobros que no guardan correspondencia con la realidad de

los inmuebles ni con los principios de legalidad y proporcionalidad tributaria.

En consecuencia, la afectación a las y los uruapenses no sólo es económica, sino también institucional, al generar una percepción de arbitrariedad y falta de sensibilidad social por parte de la autoridad municipal. Por ello, resulta indispensable que el Ayuntamiento revise de manera puntual y exhaustiva los casos documentados, que garantice que los cobros del impuesto predial se realicen con estricto apego a la legalidad, la justicia fiscal y el respeto al patrimonio de la ciudadanía, que las decisiones administrativas se tomen siempre considerando el impacto real que tienen en la vida cotidiana de las y los uruapenses.

Resulta imperativo que el Ayuntamiento de Uruapan revise de manera inmediata y exhaustiva los incrementos aplicados al impuesto predial, atienda los casos documentados de cobros excesivos, y garantice que toda contribución se determine con absoluto respeto a la Constitución, a la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado y a los principios de proporcionalidad, equidad y justicia tributaria.

La población demanda que las contribuciones se calculen con criterios técnicos claros, transparentes y verificables, y no mediante decisiones unilaterales que carezcan de una adecuada socialización o explicación pública.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración ante el Pleno de este Congreso, el siguiente:

ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. Se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con la finalidad de evitar cobro excesivo del impuesto predial y atenerse a un aumento razonado al marco jurídico aplicable y a la tasa de inflación.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a efecto de que envíe el presente acuerdo y su exposición de motivos al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.

Atentamente

Dip. Mtro. Conrado Paz Torres



www.congresomich.gob.mx